

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que esta demanda fue retirada por el interesado el 01 de junio de 2022 y el Juzgado emitió auto del 2 de junio admitiéndola. Sírvasse proveer.

Armenia Quindío, 10 de junio de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL – UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 2022-00059
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, se tiene que el auto del 02 de junio de 2022 que admitió la demanda, se torna improcedente ante el retiro voluntario que hiciera el apoderado judicial de la parte demandante el 01 de junio del año en curso, del cual ya obra constancia dentro del expediente su retiro y la compensación de la demanda.

De acuerdo con lo dicho, se deja sin efectos legales la mencionada providencia por cuanto como ya se dijo, estaba retirada y compensada la demanda con anterioridad a la proyección del auto que en su momento no se tenía conocimiento de tal hecho.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA